

DECRETO 1152 DE 2023

(julio 10)

D.O. 52.452, julio 10 de 2023

por el cual se efectúa un ascenso en la planta externa y se retira del servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores a un funcionario.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, establece que, en virtud del principio de Especialidad, podrá designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos. Igualmente, en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo.

Que, mediante Decreto número 046 de 17 de enero de 2022, se designó con carácter provisional en un cargo de Carrera Diplomática y Consular de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores a Lina María Ramírez Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 1136882311, para desempeñar el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Argentina.

Que Lina María Ramírez Cortés tomó posesión del cargo el 14 de febrero de 2022, según acta de posesión de la misma fecha.

Que, mediante Resolución número 3179 de 28 de abril de 2023, Lina Castillo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 1060652644, fue ascendida dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular a la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores.

Que, en virtud del principio de Especialidad, Lina Castillo Bedoya, tiene el derecho preferencial de ocupar el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular.

Que el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, corresponde a la planta global del Ministerio por lo que no tiene identificadas ubicaciones; así los empleos son distribuidos de acuerdo con los perfiles requeridos y las necesidades del servicio.

Por este motivo, se hace necesario ascender al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, a Lina Castillo Bedoya; y, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, retirar del servicio a Lina María Ramírez Cortés, funcionaria designada en provisionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Retiro del servicio. Retirar del servicio a Lina María Ramírez Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 1136882311, quien ocupa el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Argentina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Parágrafo 1°. Dejar el cargo. Lina María Ramírez Cortés contará con el término de dos (2) meses, una vez comunicado el presente decreto, para hacer dejar el cargo y regresar al país.

Parágrafo 2°. Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente artículo se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 2°. Ascenso en el cargo. Ascender dentro de la planta externa a Lina Castillo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 1060652644, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Montreal, Canadá.

Artículo 3°. Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.